

4 MARTINEZ ALVAREZ (1961) distingue unos depósitos coluvionares antiguos de otros modernos, localizándolos al pie de las sierras planas.

BIBLIOGRAFIA

QUILCHER, A.: «Les rasas: un problème de morphologie littorale générale» *Annales de Géographie*, 1974, nº 455, págs. 1-33.

MARTINEZ ALVAREZ, J. A.: «Datos sobre los depósitos coluvionares de la zona costera oriental de Asturias» 1961, *Breviora Geol. Astúrica*, págs. 73-87.

MARY, G.: «Les hautes surfaces d'abrasion marine de la côte asturienne». *Histoire Structurale du Golfe de Gascogne*, 1971, tomo 2, volumen 5, págs. 1-12.

MARY, G.: *Evolution de la bordure côtière asturienne du Néogène à l'actuel*. Tesis de Doctorado, Universidad de Caen, 1979. Inédita.

TRICART, J.: *Précis de géomorphologie*, tomo 2, París 1977.

TRICART (J), y CAILLEUX (A.): *Traité de géomorphologie: Introduction à la géomorphologie climatique*, tomo 1, París 1965.

NOTAS SOBRE EL MAYORAZGO DE LOS DORADO Y LA PARROQUIA DE RIAÑO (LANGREO)

La casi totalidad de la parroquia de Riaño estuvo en manos de dos familias: la del marqués de Camposagrado y la de los Dorado, representantes estos últimos de la hidalguía terrateniente; la Iglesia no tuvo propiedades mencionables, pues mediado el siglo XVIII sólo contaba con la casa parroquial y una parcela de 15 áreas, que fue vendida a Camposagrado en 1913. El acceso a los *Libros de Caja* del mayorazgo de los Dorado, y a otra documentación amablemente facilitada por esta familia, junto con los datos del Catastro de Ensenada, del Amillaramiento de Rústica de 1947, y del Catastro de 1962 para el concejo de Langreo, nos han permitido obtener algunas precisiones acerca de la estructura y evolución de la propiedad territorial de dicha familia.

El total de la superficie poseída por los Dorado en Riaño oscila, según las fuentes utilizadas, entre 60 hectáreas mediado el siglo XVIII y 63 hectáreas en 1962, incluyendo todos los herederos de la familia, a las que habría que añadir 17,5 hectáreas que para esa última fecha ya habían sido adquiridas por el Ministerio de la Vivienda, por lo que el total sería de 80,5 Has. Ese total se explotó mediante caserías dadas en arriendo, que incluían la casa, el hórreo, y las tierras de todas clases. Solamente la parte más próxima a la casa de los dueños era explotada directamente, mediante servidores fijos y jornaleros ocasionales, dirigidos por un mayordomo.

La extensión de las caserías, que en 1753 daba una media de 4 Has., disminuyó a lo largo del tiempo; en 1808 la media se hallaba en torno a las tres hectáreas. Pero, además, una misma casería podía estar mancomunada entre dos o tres familias, con lo que la dimensión media se reduce a 3,5 Has. mediado el XVIII y a poco más de dos a comienzos del XIX.

Las caserías se denominaban por el nombre del pago en el que se hallaba situada la casa, de forma que los *Libros de Caja* distinguen entre el llevador y el topónimo que designa a aquélla: «Francisco Cases lleva la mitad de todos los bienes de la casería de Loreda...»; «Una casería en Biescas, llevador Joseph Rodríguez...», o bien otras en Frieres, Taverna, Piñera, La Zorera, El Tarroneru, Los Campones, etc.

La casa, centro de la explotación, puede estar aislada, como la del Tarroneru, o bien próxima a otras, formando un pequeño barrio de tres a cinco, como es el caso de Riaño o La Zorera, que es lo que Prieto Bances denominó «barrios de caserías». Las casas eran de reducidas dimensiones, predominando las de planta baja o terreras, si bien las menos antiguas constan de piso terrero y planta alta, con corredor o solana. Inmediato a la casa se encuentra el hórreo, a veces compartido.

La casa estaba incluida en el arriendo global de la case-

ría, salvo cuando el campesino la construía a su costa, en terreno cedido por el dueño, en cuyo caso no pagaba renta por ella; en otras ocasiones el colono la construye con ayuda del propietario, o a medias, y paga entonces la fracción correspondiente, como renta. Restos de esta situación se constatan todavía en la década de 1960, al producirse el pago de las casas expropiadas para construir el Polígono de Riaño: el 50 por 100 se paga al dueño del dominio directo y el resto al colono.

Vinculado el conjunto al mayorazgo de los Dorado, instituido en 1553, se transmitió indiviso, generalmente por línea de primogénito. No obstante, el heredero se obligaba a atender las necesidades de sus hermanos menores, bien dándoles la renta de determinadas caserías, bien cediéndoles alguna de ellas en explotación, o asignándoles una cantidad fija en dinero o en especie como «ayuda para alimentos». De esta forma se mantuvo el patrimonio en una sola mano hasta 1914.

En cuanto al usufructo de las caserías, fue heredado, hasta mediados del siglo actual, por los hijos, hermanos, viudas, yernos e incluso segundos consortes de las viudas. En ningún caso hemos constatado, entre los siglos XVII y XX, una rescisión de contrato, que es prácticamente indefinido, ni transmisión de caserías a llevadores no ligados por lazos de familia con el anterior titular del arriendo. En cambio, las caserías son objeto de partición, pese a la prohibición expresa de hacerlo (*Ordenanzas del Principado* de 1781, por ejemplo), o se llevan mancomunadamente; cabe suponer que tales casos obedecerían a la insuficiencia de la fuerza de trabajo disponible en las caserías en cuestión, o a la imposibilidad de satisfacer fuera de ellas la demanda de tierra, y, en épocas próximas, también porque el trabajo campesino viene a convertirse en un complemento de los salarios obtenidos en la minería o la industria, y no es posible atender la totalidad de la casería.

Al menos desde el siglo XVIII los colonos son llevadores de las caserías bajo la fórmula contractual del arriendo, según la cual se comprometen a pagar una renta anual fija, que se hará efectiva el 11 de noviembre, festividad de San Martín; de ahí que el pago se conociese como «el sanmartino», si bien acabaría pagándose por años naturales, abonados en enero. No obstante, como las malas cosechas suponían dificultades para abonar la renta, ésta se podía pagar fraccionadamente, «a cuenta», y también podía retrasarse el pago, sin que en ningún caso se rescinda el contrato por impago.

El pago se hacía en especie, en fanegas y copinos de escanda («pan») y secundariamente en animales, por regla ge-

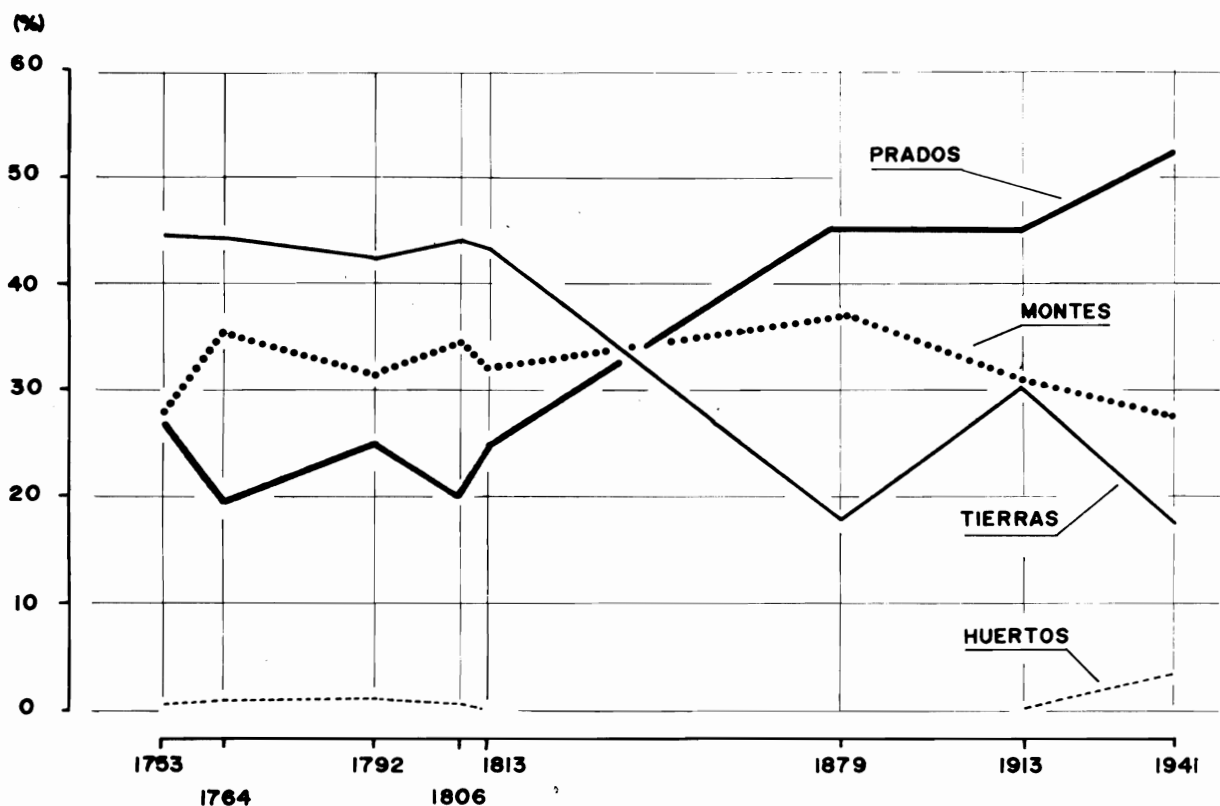


Fig. 1. Proporción que representan las distintas clases de terrazgo respecto al total de las tierras del mayorazgo, en las fechas que se indican.

neral gallinas; también podían incluirse otros productos, como madera y sidra, y a veces se fijan también prestaciones personales.

En cuanto a la duración del contrato, que en los siglos XVII y XVIII era, de hecho, indefinida, se acorta al pasarse del pago de la renta en especie al pago en metálico, hecho que tiene lugar entrada la segunda mitad del siglo XIX. En un principio la cantidad a pagar en dinero se establece mediante la equivalencia de la renta en especie de acuerdo con los precios de los mercados más próximos (Sama de Langreo, Pola de Siero y Pola de Laviana), para pasar más tarde a estipularse en el contrato una cantidad fija en dinero. Además, en la segunda mitad del siglo XIX el colono vendrá a tener a su cargo el pago de la contribución rústica.

El conjunto de las tierras de los Dorado constituyó, hasta mediados del XIX, un paisaje de campos cercados, de pequeñas dimensiones, en el que los huertos, orientados al consumo familiar, representaban una proporción mínima; dominaban las tierras de labor, destinadas al cultivo de la escanda primero, y al del maíz más tarde, y en retroceso a medida que nos acercamos a nuestros días, mientras que, por el contrario, la extensión de los prados irá en aumento (Fig. 1); finalmente, los montes, de castaño y roble, sufrirán también un retroceso, para dar paso al uso cerealista o a los prados.

Los huertos eran de muy reducida superficie (de 1,5 a 3,5 áreas), y no aparecen como tales en la documentación del siglo XIX, al contabilizarse, seguramente, con las tierras de labor; cobran importancia desde comienzos del XX, a medida que los campesinos pasan a ser «trabajadores mixtos» o «fabricantes», para los que los productos del huerto vienen a complementar un salario corto. Por su parte las tierras de labor no sólo disminuyen en extensión, sino que cambian de cultivo, orientándose más hacia la producción de forraje para el ganado (maíz verde o maízón y remolacha, principalmente), cambio posibilitado a medida que la renta comienza a pagarse en dinero; a la vez, los prados naturales y artificiales (alcacer, vallico, alfalfa), pasan a ser el elemento dominante.

El monte, localizado en las zonas más pendientes y alejadas de las casas, estaba formado por castaños y robles. Según el catastro de 1753, que relaciona juntas todas las especies arbóreas, los castaños suponían el 55,4% de los pies de arbolado, seguidos de los robles con el 11,4%, pues el resto son casi exclusivamente frutales (consideración que también cabe dar al castaño); 18,5% los avellanos, 5,9 los manzanos, 0,26 de cerezos, perales, nogales e higueras. En el catastro de 1962 el castañar ocupaba el 27,8% de la superficie del patrimonio de los Dorado, frente al 5% que ocupa el monte bajo y a un 2,2% de robleal.

En esa última fecha el elemento más importante dentro del patrimonio de los Dorado es el prado, con 36,5%, frente a sólo un 13,8% para las tierras de labor y un notable incremento de los frutales (13,5% de la superficie), especialmente manzanos.

En ese mismo año de 1962 los datos del catastro permiten observar cómo las propiedades de las familias notables, es decir, Camposagrado, Dorado y, secundariamente, de la Roza, se asientan sobre todo en las partes bajas del valle, mientras las zonas más abruptas son compartidas por un gran número de propietarios de parcelas diminutas y pendientes.

El polígono residencial de Riaño

Si hasta 1960 se habían conservado en la parroquia de Riaño los usos agrarios del suelo, no como dominantes, sino como exclusivos, a partir de esa fecha se producen alteraciones radicales, en función de la demanda de suelo urbano generada por las actividades industriales y mineras de los habitantes de la ciudad de Langreo.

Por Orden Ministerial de 2 de abril de 1960 se aprueba la delimitación, a efectos expropiatorios, del polígono «Riaño». El Ayuntamiento de Langreo, en sesión plenaria de 29 de julio de 1960, informó el proyecto favorablemente, y en el mes de octubre ya se establecen los justiprecios, según los artículos 85 y siguientes de la Ley del Suelo. Los terrenos ex-

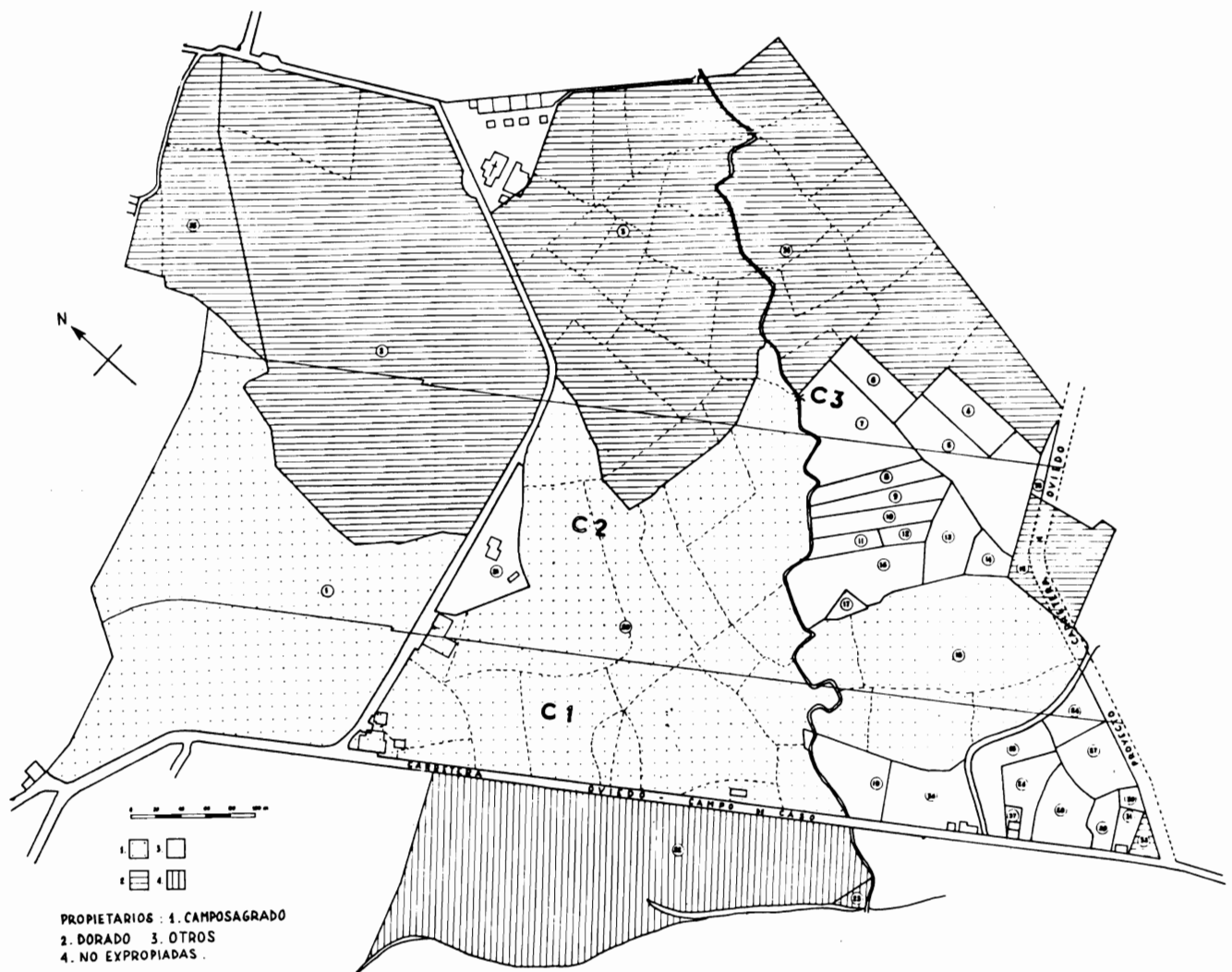


Fig. 2. Terrenos con expectativas urbanísticas, en 1957.

propiados deberían ser objeto de uso en el plazo máximo de 15 años, clasificándose en el grupo III, categoría C, grados 1, 2 y 3 (Decreto de 21-VIII-1956). La calificación de los terrenos afectados (Fig. 2) se hace en función de la distancia a la carretera Oviedo - Campo de Caso (C1 hasta 100 metros lineales, a 28,12 Ptas. el metro cuadrado; C2 los 200 metros siguientes, a 22,14 Ptas., y C3 el resto, a 15 Ptas.), valoración que favorece especialmente al marqués de Camposagrado, porque la mayoría de sus terrenos corresponde a los grupos C1 y C2.

La tasación del polígono supuso un total de 12,5 millones de pesetas, de los que poco más de medio millón correspondieron a los colonos en concepto de cosechas pendientes, mejoras de los terrenos y dos anualidades de renta; los propietarios, por su parte, percibieron: 4,8 millones Camposagrado, 4,2 los Dorado, y 2,6 millones entre 28 pequeños propietarios. Las parcelas expropiadas pueden verse en la Fig. 3, aunque hay que descontar las números 22 y 23, que fueron eliminadas del proyecto final.

Los pagos correspondientes se efectuaron entre los años 1961 y 1963, llevándose a cabo, en febrero de este último, la ocupación por parte del Ministerio de la Vivienda.

La construcción de viviendas se efectúa entre 1972 y 1975, en dos fases, la primera de 250 viviendas y la segunda de 744, quedando así muy por debajo de lo previsto en el proyecto de 1965, que hubiera supuesto la construcción de 1.480 viviendas. Las de la primera fase son de propiedad diferida, a pagar en 25 años; las de la segunda fueron ofrecidas en venta a los usuarios por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en 1982, por medio de venta hipote-

caria, con lo que el Instituto traspasa en el acto a los compradores todas las cargas de conservación, impuestos, etc.

El proyecto de 1965 afectaba a un total de 18,13 hectáreas, que al no ser utilizadas en su totalidad por la iniciativa pública, como estaba previsto, quedaron en parte disponibles para ser cedidas a la iniciativa privada, cuya primera actuación correspondió a la sociedad «La Industria y Laviada», hoy «Refracta», que edificó 52 viviendas acogidas sobre tres parcelas que totalizan poco más de 35 áreas, adquiridas en 1974 en 1,7 millones de pesetas; en 1975 ya se ocuparon las viviendas.

Más tarde, en 1979, la «Cooperativa Pablo Iglesias» adquiere en casi 15 millones de pesetas un solar de 14.000 metros cuadrados sobre el que construye cuatro bloques, con un total de 126 viviendas de protección oficial, que se ocupan a fines de 1982. Notablemente mejores que los construidos por la iniciativa pública, las viviendas son de mayores dimensiones, disponen de cochera, y dos de los bloques tienen bajos comerciales que son propiedad de los vecinos; además quedan 6.000 metros sin construir, para esparcimiento, y la edificación es de menor altura. En el mismo año de 1979 otra cooperativa de trabajadores de ENSIDESA adquiere en tres millones de pesetas un solar de 1.300 metros cuadrados para construir un total de 24 viviendas, que se ocupan a fines de 1982.

El Polígono cuenta, finalmente, con algunos equipamientos. El terreno correspondiente a los centros docentes fue adquirido por el Ayuntamiento de Langreo al Ministerio de la Vivienda, al precio de 100 pesetas por metro cuadrado, y cedido al Ministerio de Educación. En cuanto a la Resi-

